



## **RESOLUCION DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES No 005**

**Del 19 de enero de 2015**

**Por la cual se reglamenta la Monografía de Grado para el programa Licenciatura en Educación Artes Plásticas y sustituye la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA FACULTAD No.483 del 26 de julio de 1999.**

El Consejo de Facultad de Artes, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias y en particular de las conferidas en la Resolución Académica 1150 junio 5 de 1990 y 066 del 13 de Febrero de 1996 y,

### **CONSIDERNADO:**

1. Que el Acuerdo Académico N° 168 de Mayo 19 de 1992 establece en su artículo primero que la Unidad Académica que exija el requisito de Trabajo de Grado, debe expedir una reglamentación clara al respecto, aprobada en dos debates por el respectivo Consejo de Facultad.
2. Que en el párrafo de dicho artículo, y en el artículo 3, se define que en cualquier caso los Comités de Carrera deben ofrecer a los estudiantes varias opciones para realizar su Trabajo de Grado.
3. Que el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas fue modificado según Acuerdo de Facultad No 005 del 22 de abril de 2003.
4. Que el plan de estudios del programa contempla la realización de un trabajo de grado, como requisito de grado para los estudiantes que cursen el programa de Licenciado en Educación Artes Plásticas.
5. Que La Universidad de Antioquia, en su Estatuto General, Título Segundo, Capítulo X, Artículo 60, literal a) establece como función del Consejo de Facultad la dirección y control del desarrollo curricular de la Facultad.
6. Al tenor del Artículo 108 del Reglamento Estudiantil, "Cuando el plan de estudios incluya presentación de un trabajo de grado que no tenga carácter de tesis, el estudiante deberá proceder según lo reglamentado por la respectiva dependencia".
7. Que es competencia del Consejo de Facultad expedir la reglamentación del trabajo de grado, por lo se hace necesario modificar la reglamentación para presentar y aprobar el Trabajo de Grado, como uno de los requisitos obligatorios para obtener el título de Licenciado en Educación Artes Plásticas.

### **RESUELVE:**

## **ARTICULO UNO: DEFINICIÓN.**

En el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas se entiende por Trabajo de Grado un producto escrito de carácter académico, que desde la educación artística aborda: reflexiones, problemas, proyectos, experiencias o prácticas.

## **ARTICULO DOS. MODALIDADES DEL TRABAJO DE GRADO.**

**Las modalidades de trabajo de grado son:**

- Monografía de grado, la cual se entiende como una trama argumentativa que se organiza en forma analítica y crítica, alrededor de un problema teórico o histórico de la enseñanza de las artes y que parta de una revisión rigurosa de fuentes pertinentes.
- Sistematización de las prácticas académicas. Es un trabajo académico en el que se asume el proceso de prácticas docentes como objeto de estudio de una investigación, en la cual se emplean diferentes metodologías propias de la sistematización de experiencias.

## **ARTICULO TRES: EL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO.**

Para iniciar su trabajo de grado, el estudiante debe haber aprobado por lo menos el 70% de los créditos del programa.

Los estudiantes que inician el trabajo de grado deben matricular *Seminario de trabajo de grado I* el cual es prerrequisito para el *Seminario de trabajo de grado II*.

## **ARTICULO CUATRO: EL DOCENTE ASESOR.**

El estudiante tendrá el mismo docente asesor durante los dos Seminarios de trabajo de grado.

**Parágrafo 1:** En ningún caso un asesor podrá tener más de 4 proyectos por semestre.

## **ARTICULO CINCO: PROCEDIMIENTO**

El estudiante tiene como plazo para la entrega de su trabajo el período comprendido a los dos semestres en que tiene matriculado los seminarios de trabajo de grado.

Un cambio radical de temáticas e intereses, que implique recomenzar el proceso y cambiar de asesor, deberá ser aprobado por el Comité de Carrera y por una única vez.

Al finalizar el Seminario de Trabajo de grado II el estudiante remitirá una carta de aval con la firma de su asesor, junto con el texto del trabajo escrito en formato PDF al comité de carrera por SSOFI.

El Comité de Carrera asignará un jurado lector que junto con el asesor servirán de evaluadores del trabajo.

EL estudiante hará una sustentación pública de 20 minutos de su trabajo de grado la cual hará parte del proceso de evaluación.

Una vez aprobado el trabajo de grado y hecha la presentación pública, el estudiante deberá entregar tres ejemplares en CD o DVD, con destino al Centro de Documentación de la Facultad de Artes y a la Biblioteca Central de la Universidad de Antioquia. La entrega del trabajo estará regida por la normatividad vigente de la Universidad de Antioquia.

#### **ARTICULO SEIS: ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE GRADO.**

Todo trabajo escrito que se entienda como Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, deberá configurarse desde las Normas APA o ICONTEC vigentes en el momento de su presentación y no excederá las 50 páginas sin anexos.

Según las modalidades presentadas en esta reglamentación, la estructura será:

Monografías de grado: Introducción, planteamiento del problema, objetivos, marco teórico, metodología, conclusiones y bibliografía. Imágenes y tablas deben ir en anexos

Sistematización de las prácticas académicas: Introducción, Antecedentes, planteamiento del problema, objetivos, Marco de Referencia (Institucional, Legal y teórico) metodología, conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

#### **ARTICULO SIETE: CRITERIOS DE EVALUACION.**

Los jurados de los trabajos de grado serán: el asesor y un jurado lector los cuales tendrán 30 días calendario para hacer la evaluación en el respectivo formato de evaluación.

La calificación final de los trabajos de grado de la Licenciatura en Educación Artes Plásticas deberá expresarse en términos cualitativos y comprende los siguientes ítems:

a) Aprobado, b) Aprobado con modificaciones, c) No Aprobado.

**PARAGRAFO 1.** En caso de que los dos jurados conceptúen de manera distinta se nombrará un docente del área quien dirimirá la diferencia en la evaluación.

Esta resolución rige a partir del semestre 2015/1.

Dada en Medellín a los 19 días del mes de enero de 2015.

---

**FRANCISCO LONDOÑO OSORNO**  
Presidente

---

**ANA MARIA BOLIVAR**  
Secretaria